

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en las islas de Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se celebrará hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se comunican a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

CÓRDOBA		CÓRDOBA	
Un mes.	6	Un mes.	6
Trimestre.	12/50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales señalando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de que basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y H. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 31 Marzo 1924)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.490

Según me comunica el Alcalde de Castro del Río han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías:

Una yegua casaña de cinco años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, lucera, blanca en el lomo y con cilizares parece muy poco visible que tiene el hierro de la Mundial en nalga izquierda.

Caballo capón, edad nueve años, pelo castaño, calzado de las patas, lucero, ciego hierro confuso y el de la Mundial nalga izquierda.

Mula edad catorce años, pelo castaño, alzada mas de marca, pelos blancos

en los costillares, hierro Fenix Agrícola S. Z nalga izquierda y el de la Mundial cerca del mismo lado, letra R. número confuso.

Mula de catorce años, pelo castaño, algo peseta mas de marca con hierro de la Compañía Fenix Agrícola J. 3 en la nalga izquierda.

Burro castaño, de seis años, un metro veinte y ocho de alzada, rucio zedado, cara mas clara, azibragilobado, hierro de la Mundial anca derecha metido con J. 3.

Y yegua castaña, marcada, nabe en el ojo derecho y sin hierro.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de sus dueños.

Córdoba 31 de Marzo de 1924.—El General G. bernador civil, R. Pérez Herrera.

## Junta Administrativa del Pósito

DE VILAFRANCA

Núm. 6.507

Don Apolinar Rodríguez Romero, Presidente de la Junta Administrativa del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en la sesión celebrada el día primero del actual, ésta, acordó por unanimidad sean sacados a pública sub-

asta para su arrendamiento, los tres graneros, existentes en la casa Panera de éste Pósito conocidos por «El Grande», «Abechadero» y el de «Abajo», bajo el tipo y condiciones que se detallan y se encuentran unidos al expediente de su referencia.

La subasta tendrá lugar, en el local que ocupa ésta oficina, de diez a doce horas del día siguiente, al en que haga quince hábiles, de la inserción de éste edicto, en el *BOLETIN OFICIAL*.

Villablanca veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Apolinar Rodríguez.

## Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.495

NOTIFICACION

La Junta Administrativa reunida el día 22 del actual para ver y fallar el expediente seguido contra don Antonio Expósito Laque, por tenencia de tabaco de contrabando, acordó entre otros particulares condenar a dicho individuo al pago de una multa de 280 pesetas, que hará efectiva en el Tesoro público, bajo apercibimiento que de no verificarse sufrirá la prisión subsidiaria a

razón de un día por cada cinco pesetas.

Contra dicho acuerdo puede interponer el citado señor, recurso de alzada dentro del plazo de alzada, dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, ante el Ilustrísimo señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos por conducto de esta Delegación de Hacienda.

Córdoba 28 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

## 4.º Regimiento de Artillería Pesada

Núm. 6.474

ANUNCIO

A las once horas del día ocho de Abril próximo y en el Cuartel de San Rafael, se verificará en pública subasta por pujas a la llara la venta de un caballo de desecho que tiene dicho Cuerpo.

Córdoba veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Comandante Mayor

# Ayuntamiento Constitucional de Montoro

Año de 1923-24

Mes de Marzo

## PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 6.330

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7 000		300	7 300
2.º Policía de seguridad	1 540		60	1 600
3.º Policía urbana y rural	8 000		200	8 200
4.º Instrucción pública	3 000			3 000
5.º Beneficencia	700		300	1 000
6.º Obras públicas	915		5 000	5 915
7.º Corrección pública.	500		100	600
8.º Montes				
9.º Cargas	25 000		500	25 500
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos	1 500		500	2 000
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
<b>T O T A L.....</b>	<b>48 155</b>		<b>6 960</b>	<b>55 115</b>

Montoro a primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador, Antonio Luna.  
—El Alcalde.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Montoro a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro —El Secretario, Sebastián Romero.—V.º B.º. El Alcalde.

### AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA  
Núm. 5.619

#### Edicto

Don Miguel Fernandez Carretero, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi

presidencia en sesión del día 30 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### DE LA PARTE REAL

Don José Escobar Arribas  
Don Antonio Escobar Arribas  
Excelentísimo señor Marques de Santa Marta y señores Vargas Sobrinos.

#### DE LA PARTE PERSONAL

##### Parroquia única

Don Juan Bautista Ruiz García  
Doña Antonia Cantador Arribas  
Don José Soria Infante  
Don Fermín Caballero Pedraza

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación

que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Villaviciosa a 31 de Enero de 1924.—El Alcalde, Miguel Fernandez Carretero.—P. J. M. El Secretario, José Ruiz.

#### CABRA

Núm. 6.447

Don Carlos Garrido Lozano, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que excedido de quinientos el número de individuos con derecho electoral para la designación de vocales electivos de la Comisión de la parte real del repartimiento, los vocales natos de la citada Comisión que presido designaran por sorteo los cincuenta individuos que con arreglo al artículo 81 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1898, han de elegir los vocales referidos en la forma prevista en el artículo 80 de citado R. D.

Dicho sorteo, tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales el día que haga tres a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo que de termina el primero de los artículos citados, debiendo advertirse que repetido sorteo, podrá ser intervenido por cualquiera de las personas que tengan derecho electoral.

Cabra a 24 de Marzo de 1924.—Carlos Garrido.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE  
Núm. 6.498  
Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Ramón Gómez Sánchez, concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la existencia por mas de 10 años e ignorado paradero de su padre Ramon Gómez Mengibar y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramon Gómez Mengibar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramon Gómez Mengibar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el Extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramon Gómez Sánchez.

El repetido Ramon Gómez Mengibar es natural de Hornachuelos provincia de Badajoz, hijo de Carmen y José y cuenta 55 años.

#### Sus señas

Estatura pequeña, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Pueblonuevo del Terrible a 28 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Blas León.

**CORDOBA**

N.º 6.394

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de Asociados durante el indicado mes de Enero de 1924.

(conclusión)

Junta municipal  
Sesión del sábado 21

Presidencia, el señor don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde propietario.

Leyda y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al sábado 29 de Diciembre de 1923 y la respectiva del jueves 17 del que rige la Junta acordó:

Aprobar un informe emitido por la Comisión designada en sesión de 29 de Diciembre y por tanto las cuentas de cajas o de caudales respectivas a los ejercicios económicos de 1919, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

Sancionar el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 14 de Enero actual aprobatorio del proyecto pericial de derribo, reconstrucción y reforma de una parte del edificio que ocupa el Hotel Suizo y que las 84.850 pesetas que importa, se satisfaga la mitad con cargo al presupuesto vigente y la otra mitad con aplicación al crédito que se condigna en el inmediato de 1924-25.

Sancionar igualmente el proyecto aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 10 de Diciembre último relativo a la nueva urbanización, saneamiento y pavimentación del primer tramo del paseo del Gran Capitán y que las 560.760 75 pesetas que arroja se abonen por terceras partes con cargo a los ejercicios de 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Sesión del Excelentísimo Ayuntamiento del lunes 28 de Enero de 1924.

Presidencia, don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde propietario.

Leyda y aprobada el acta de la anterior respectiva al lunes 11 del que rige así como la negativa del sábado 26 del mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar el acta en el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Alcalde de esta ciudad don Francisco Fernández de Mesa y Porras ocurrido en Madrid, levantándose la sesión por cinco minutos en señal de duelo.

Quedar enterado de un oficio del Excelentísimo señor General Gobernador civil de esta provincia, aprobando el presupuesto extraordinario o de transferencias formado por esta Corporación para recargar varias consignaciones del ordinario vigente que se encuentran agotadas.

Admitir a don Benito Grande Burrera la renuncia que presenta de la representación que hubo de conferirle el Concejo para percibir las sumas que se libren por subvención y anticipo del Estado para la ejecución de las obras del camino vecinal de Trasierra.

Declarar a don José de Rieja Muñoz con cualidad Diputado provincial incompatible para ejercer el cargo de Vocal asociado y efectuar un sorteo para designar al contribuyente que hubiera

de reemplazarlo resultando elegido don Pedro Perz Gómez.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que se utilice en el próximo ejercicio el arbitrio sobre vinos y la misma tarifa que viene rigiendo para el arbitrio de inquilinato.

Fijar en el treinta y dos por ciento el tipo de recargo sobre la contribución industrial y de Comercio para el inmediato año.

Sancionar los conciertos formalizados por el señor Alcalde con don Angel Méndez Hidalgo y don Rafael Porillo López, propietarios de las casas números diez y ocho y veinte de la calle de la Concepción para expropiarles las parcelas que han perdido sus inmuebles al someter esa vía a la alineación oficial.

Pasar de nuevo al señor Arquitecto municipal el certificado que ha emitido sobre valoración de la parcela de terreno sobrante de la vía pública incorporada a la casa número 14 calle de Claudio Marcelo en la parte de esa finca que corresponde a la calleja de Atonicas a fin de que rectifique o ratifique el precio que ha hecho.

Adjudicar a don Gerónimo Maestro Ruiz en la suma 1.925 pesetas el aprovechamiento de los árboles maderables existentes en la huerta del Rey.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir determinadas árboles que se precisin para reponer las plazas que existen vacantes en los paseos y jardines públicos.

Donar al Asilo de Madre de Dios y San Rafael el fruto de la naranja agria pendientes en los jardines.

Desestimar una instancia del Regente de la escuela nacional de niños aneja a la normal de maestros interesando que se arreglen por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los desperfectos que el mobiliario que aquélla sufrió.

Autorizar a don Francisco Bonilla López y don Francisco Gómez Romero y don Alejandro Muñoz Rivera, para ejecutar las obras que pretenden.

Aprobar cuarenta y seis cuentas de gastos informadas favorablemente por las comités respectivas.

Autorizar al señor Arquitecto municipal a intervenir las 830 pesetas 8 céntimos que se abrieron de economía al contratarse el suministro de adoquines para la pavimentación de las calles 12 de Octubre, Peres Galdós y parte de la de Reyes Católicos en la compra del número de metros de ese mismo material.

Con lo que se dió por terminada la última sesión del mes de Enero.

Aprobado el precedente extracto en sesión pública celebrada el día diez de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro El Secretario, José Carretero.—Visto bueno El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

**AGUILAR**

N.º 6.476

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del regidor Síndico, un expediente de transferencia de créditos en el presupuesto

prorrogado para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, de conformidad con el artículo 146 de la ley municipal vigente, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Aguilar a 24 de Marzo 1924.—Vicente Romero.

**PEÑARROYA**

N.º 6.473

Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana de este término, correspondiente al año de 1924-25, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes durante dicho periodo; advirtiéndose que pasado el plazo indicado, no serán admitidas las que se produzcan.

Peñarroya 26 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Ramirez.

**LUCENA**

N.º 6.489

Recibido en esta Alcaldía el padrón general de la riqueza rústica imponible de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1924-25, y cumpliendo lo prevenido en artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, las cuales habrán en ser resueltas, en su caso, por la Jefatura provincial de Conservación del Catastro, conforme a lo prevenido en dicho Reglamento.

Lucena a 26 de Marzo de 1924.—Pedro Jiménez.

**Juzgados**

**CABRA**

N.º 6.492

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada a escrito de demanda que ha formulado el procurador don José Campins, en nombre de don José Muñoz Cabero, contra los herederos desconocidos e inciertos de las Excelentísimas señoras doña María Estalía y doña María Rosalía Luisa Osorio de Moscoso y Carvajal, Duquesas que fueron de Medina de las Torres y de Biema, sobre que se declare el pleno dominio a favor del actor de una suerte de tierra calma con frutales y regadío sita en el paraje de Hortichuela del término municipal de Doña Mencía, y otros extremos; se emplaza por medio del presente a dichos demandados, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la Gaceta de Madrid, com-

parezcan en los autos personalmente en forma, bajo apercibimiento en otro caso de continuarse el juicio en su rebeldía.

Cabra veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Perz.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Rufo.

**MONTORO**

N.º 6.471

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de habilitación de fondos que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Sebastián Vega L. al, contra el Jefe de del concurso necesario de acreedores de don Bernardo Hoyo Quada, he mandado sacar a pública subasta por segunda para su venta por término de veinte días la finca que con su precio se describe a continuación.

Presencia

Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de Cerro Porillo con dos fanegas y diez celeminas pobladas con doscientos olivos linda a Norte Manuel Porras, al Sur don José Quintan González; Levante, Diego A. ha y Poniente el arroyo de Martín González, y la cual está valorada en mil trescientas pesetas.

El biéndose señalado para su remate el día veinte y cuatro de Abril próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho de la calle Pelucas de esta población y bajo las siguientes:

**ADVERTENCIAS**

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que dicha finca cae a la subasta con un veinte y cinco por ciento menos de rebaja del valor que sirve de tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Y que no se ha suplido previamente la falta del título de propiedad.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

**CORDOBA**

N.º 6.486

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente cito y llamo a don Nicolás Perona Ortiz, (a) el Gitano, tratante de caballerías y vecino de Aldea Quemada (Jaén), para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Obisporca sin ni-

# Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## EDICTO

Basándose en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 6.464

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas (rs.)
José Crezol El mismo	Málaga idem	1.923-24 »	Multa Alchehois idem	20 20

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos en el plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 26 de Marzo de 1.924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos en el plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veintey cuatro.  
—El Jefe, Eusebio Iglesias Portal.  
—El Secretario, Eusebio Hidalgo.

### Administración de Justicia

#### Quintones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios y emplazamientos precedentes, en el presente edicto, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a los procesados que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala y dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a las disposiciones 178 de la ley de

Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.446

**GARCIA LOZANO** Antonio, de veinte y ocho años, hijo de Santiago y de Isidora, soltero, jornalero, natural de Pueblonuevo, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión en causa que se le sigue por hurto, con el número ciento trece, de mil novecientos veintey cuatro, bajo apremio de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Núm. 6.485

**CAZORLA MELLADO**, Alfonso (s) Casca, de doce años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se le sigue por hurto número 87 del año último, comparecerá dentro del término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apremio de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Núm. 6.399

**TELLADO GIL**, Concepción, de treinta y cinco años, casada, vecina de Córdoba, calle Cardenal González número ciento, y cuya prisión está decretada en sumario que se le sigue por esta, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda dentro de diez días para notificarle y llevar a efecto dicha prisión.

Núm. 6.469

**RODRIGUEZ GOMEZ** Juan, de diez y nueve años, soltero, minero, natural y vecino de Balmez, comparecerá dentro del término de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, constituyéndose en prisión a disposición del Ilustre señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, en la Cárcel de dicha Capital, por la causa seguida

en este Juzgado con el número ochenta y cuatro de mil novecientos veintey cuatro, por hurto.

Núm. 6.454

**CASTRO Y CASTRO** Antonio, (s) El Niño, de veinte y cinco años de edad, hijo de Antonio y Amalia, natural de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario número doscientos veinte y ocho del año mil novecientos veintey tres, sobre hurto de caballerías, con la prevención, de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Núm. 6.485

**JIMENEZ BAJACOBIA** Rafael (s) «Rafalito», de treinta años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que se le sigue número sesenta y siete del año último, por hurto, en el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, comparecerá en término de diez días ante referido Juzgado, situado en la calle Góngora sin número, bajo apremio de ser declarado rebelde.

#### Requisitoria

Bajo apremio de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.494

**BRETONES SANCHEZ** Cecilio, hijo de Torcuato y de Cándida, natural de Pueblanuevo del Terrible, provincia de Córdoba edad veinte y un años, soltero, establero, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá ante el señor Juez instructor don Francisco Noboa, en el cuartel de Santa Domingo de esta ciudad, bajo apremio de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Gerona a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veintey cuatro.—El Comandante Jefe Instructor, Francisco Noboa.

Lapuerta y Lit. "La Verdad"—Librería 24